

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0009-RA

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ECO. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración establece: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0009-RA

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, establece: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 establece las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual, se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, se encuentra: *“Generar y administrar servicios de tecnología de la información que permitan garantizar el control y seguridad informática en la gestión de la institución de una manera eficiente alineados a la misión institucional y al marco regulatorio vigente,”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0009-RA

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

Que, en conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-1800 de 06 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo resolvió designar al economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá sus funciones a partir del 12 de octubre de 2021, según Acta de Posesión No. C.D. 107; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la facultad de que toda atribución en derecho administrativo es delegable,

RESUELVE:

Artículo único.- Delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), suscriba los siguientes contratos:

1. “Contrato Para la Interoperabilidad mediante el servicio de Transferencia de Registros entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación”; y,
2. “Contrato para la Interoperabilidad mediante el servicio de Consulta de datos (Servicio Web) entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA: Déjese sin efecto la Resolución No. IESS-DG-AL-2020-028-RFDQ de 4 de febrero del 2020, al igual que toda disposición de igual o menor jerarquía expedida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese al Subdirector Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese al Subdirector de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los veinticinco días

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0009-RA

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

del mes de febrero del 2022.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Nelson Guillermo García Tapia

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

fr/sa/kc